

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03.ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000832

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 001029/2023NUR
Sección: 1ª

Concurtido: FRUTAS DURANET S.L
Abogado: FRANCISCO PICO ANTON
Procurador: YOLANDA SANCHEZ ORTS

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 8 de enero de 2024 en el procedimiento con número de autos 001029/2023 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000832, se ha declarado en CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO al concursado FRUTAS DURANET S.L ,con domicilio en Parque AGROALIMENTARIO LA ALCUDIA, LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS, 5 CARRETERA LA MARINA, KM 2,PUESTO 5 ELCHE y CIF nº B53717724, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2.601, folio 12, hoja A-73803, representada por la procuradora Dª YOLANDA SANCHEZ ORTS.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrada Dª. CRISTINA GARCIA MECA, colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Elche con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Elche, calle Ángel, 31 - 4; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: c.garcia@garciameca.es

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a nueve de enero de dos mil veinticuatro.
EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA